

Alegatos Coyuntural

Número 19 (enero-junio 2022)

Directorio

Rector General

Dr. José Antonio de los Reyes Heredia

Secretaria General

Dra. Norma Rondero López

Rector de la Unidad Azcapotzalco

Dr. Oscar Lozano Carrillo

Secretaria de la Unidad

Dra. María de Lourdes Delgado Núñez

Director de la División de Ciencias Sociales y Humanidades

Lic. Miguel Pérez López

Secretario Académico de la División

Lic. Gilberto Mendoza Martínez

Jefe del Departamento de Derecho

Mtra. Jazmín Sánchez Estrada

Coordinador de Difusión y Publicaciones de la División

Dr. Alfredo Garibay Suárez

Comité Editorial

Dra. Rosa M. Álvarez González
Dra. Alicia B. Azzolini Bincz
Dra. Sofía M. Cobo Téllez
Mtro. Luis Figueroa Díaz
Mtra. Diana M. Magaña Hernández
Dr. Carlos A. Sanabria Valdés
Dra. Iris R. Santillán Ramírez
Dr. Arturo Sotelo Gutiérrez
Dr. José Zamora Grant

Coordinadores

Directora
Diana M. Magaña Hernández

Revisor y Corrector de Estilo
Alejandro Caamaño Tomás

Diseño de Portada
Patricia A. Ibáñez Álvarez

Ayudante del Programa Editorial
Damián J. Jiménez Alejos

Formación
Diana Mejía Salazar

Alegatos Coyuntural

Número 19 (enero-junio 2022)

Alegatos Coyuntural

Número 19 (enero-junio 2022)

Presentación

Ana Laura Silva López, José Juan
González Márquez..... 1

La reforma constitucional en materia eléctrica y el T-MEC

José Juan González Márquez 6

La iniciativa de reforma constitucional en materia de energía eléctrica de la 4T

José Guadalupe Zúñiga Alegría 14

La competitividad en la propuesta de reforma eléctrica 2021, indispensable para lograr los compromisos de transición energética

Ana Laura Silva López 24

El sector eléctrico requiere la suma de todos con reglas claras

Fernando Zendejas Reyes..... 32

Presentación

*Ana Laura Silva López**
*José Juan González Márquez***

Es bien sabido que actualmente, a nivel global, nos encontramos en una lucha constante respecto de nuestras formas de vida como sociedad y su impacto en el medio ambiente y en las propias relaciones sociales. Se han hecho múltiples esfuerzos por identificar las causas de las problemáticas globales y se han propuesto diversas formas de solución y mitigación, las cuales inciden directamente en una reconsideración del estilo de vida que hemos estado llevando como sociedad y que ha traído consecuencias lamentables como el deterioro ambiental, la escasez de recursos, guerras por tener el control sobre determinados territorios, la división del mundo en diversos mundos, entre otras cosas que aterrizan en una misma realidad: la injusticia social.

México, como miembro de la comunidad internacional, es-

* Maestra en Derecho y Profesora-Investigadora en el Departamento de Derecho UAM-A.

** Doctor en Derecho Ambiental, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho UAM-A. Coordinador del Grupo de Investigación en Derecho Económico y Sustentabilidad.

tá comprometido con el cumplimiento de los postulados de la Agenda 2030, entre otros instrumentos internacionales que también ha firmado, y parte de las acciones que deben llevarse a cabo están dirigidas al tránsito hacia el paradigma de las energías renovables y limpias para prescindir cada vez menos de las energías basadas en combustibles fósiles. Por ello es que el Ejecutivo ha propuesto modificar el régimen energético con la reforma de los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y el antecedente son una serie de acciones regulatorias adoptadas por el gobierno mexicano y una reforma a la Ley de la Industria Eléctrica (LIE) que afectaban a los inversionistas privados del sector eléctrico y que han sido impugnadas con éxito por diversos actores (incluyendo el sector privado, la Comisión Federal de Competencia Económica, gobiernos estatales y grupos de legisladores). Como resultado de tales impugnaciones, la mayoría de las acciones regulatorias y la reforma a la LIE ha sido suspendida o incluso invalidada por los tribunales federales al considerarla inconstitucional. Es así que se ha optado por proponer el 30 de septiembre de 2021 una reforma constitucional en materia de electricidad, y menciona el presidente Andrés Manuel López Obrador que los objetivos principales son garantizar a las familias precios justos por el servicio de uso doméstico de la electricidad y proteger bienes de la nación, como el litio, que es considerado un mineral estratégico para el desarrollo.

Debe considerarse que a partir de la reforma energética de 2013 se han llevado a cabo diversos contratos con empresas del sector privado para la generación de energía eléctrica cuya fuente son ciertos recursos renovables, que son parte importante de la transición energética, los cuales se han visto afectados por las determinaciones que últimamente se han llevado a cabo, y con los cuales existe un compromiso por parte del país como contratante.

En este contexto, el grupo de investigación en derecho económico y sustentabilidad del Departamento de Derecho de la Universidad Autónoma Metropolitana propuso llevar a cabo el conversatorio “La reforma en materia de electricidad, ¿hacia la soberanía energética o regresión ante los compromisos internacionales?” el 26 de octubre de 2021, a distancia, en el que participaron diversos especialistas en la materia, quienes aportaron sus opiniones de manera fundamentada en torno a la propuesta de reforma, y este número de *Alegatos Coyuntural* es resultado de las opiniones de algunos de los participantes del conversatorio, cuyos argumentos enriquecieron el debate en torno al tema que nos ocupa.

El doctor José J. González Márquez hace un análisis de las consecuencias que pueden derivarse con la propuesta de reforma en el marco del T-MEC, el cual contiene el principio de paridad entre las naciones, y dado que en el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP por sus siglas en inglés), México aceptó la inversión extranjera en

el sector eléctrico en los términos de la reforma constitucional de 2013, no puede limitar la participación en el sector eléctrico de las empresas canadienses y estadounidenses, máxime que el Anexo I del CPTPP no incluye como reserva la inversión en el sector eléctrico. La violación a estas reglas implica infringir el principio del trato nacional que rige al T-MEC. En este sentido, para pensar en una reforma, hay que tener también consideración de los compromisos internacionales que ha contraído México.

Ana Laura Silva parte de la importancia de la competitividad para un adecuado servicio y, por tanto, para el mejoramiento de las empresas, y sostiene que es indispensable que exista competencia en el sector eléctrico para que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como la empresa estatal encargada de la gestión de la energía, se convierta en una empresa competitiva, eficiente, eficaz, fuerte y trascendente, por lo que este aspecto debe ser considerado en la propuesta de reforma.

Por su parte, el maestro José G. Zúñiga Alegría argumenta de manera exhaustiva los atinos de esta propuesta de reforma, que como ha sido planteada, promete dirigir al país hacia la soberanía energética a través de la estrategia de fortalecer a la CFE y sus centrales hidroeléctricas, lo que además la hace sustentable, prometiendo un progreso económico y social como el que hubo en los mejores momentos económicos del país.

El licenciado Fernando Zendejas, desde el análisis de los resultados financieros que ha tenido en los últimos años la CFE, brinda su opinión respecto de la reforma, y argumenta que aún hay áreas de oportunidad en el sector eléctrico, el cual requiere de la concurrencia del sector público, el sector social y el sector privado.

Sin duda, este número es de completa coyuntura, pues la reforma energética aún está en discusión y se continúan los análisis respectivos, los foros informativos que llevan a la población en general las propuestas de esta reforma. Todavía hay posibilidad de contrastar las opiniones que aquí se presentan con los resultados de las decisiones que se tomen por las Cámaras responsables de aprobar esta propuesta.

La reforma constitucional en materia eléctrica y el T-MEC

*José Juan González Márquez**

Introducción

En el mes de septiembre de 2021, el Titular del Poder Ejecutivo envió al presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión una iniciativa de Decreto por el que se reforman los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Aunque la iniciativa no solo se refiere a la industria eléctrica, este breve análisis se centra en las implicaciones que tendría la reforma en caso de ser aprobada, exclusivamente en relación con los compromisos asumidos por México en el Tratado de Libre Comercio celebrado con Canadá y los Estados Unidos de América (T-MEC) en 2020.

La reforma que comentamos significa, fundamentalmente, eliminar del mercado eléctrico a los competidores de la CFE o limitar sustancialmente su participación. Para comprender lo anterior es necesario recordar que, a la luz de la reforma constitucional de 2013, las diferentes etapas de la cadena de

* Doctor en Derecho Ambiental, Profesor-Investigador del Departamento de Derecho UAM-A. Coordinador del Grupo de Investigación en Derecho Económico y Sustentabilidad.

valor de la industria eléctrica fueron separadas en dos grupos. Por una parte, las actividades de planeación y control, así como la transmisión y distribución de electricidad pasaron a ser consideradas como áreas estratégicas y, por lo tanto, reservadas al monopolio exclusivo de la nación. Por otra parte, las actividades de generación y suministro quedaron abiertas a la inversión privada.¹ Actualmente, al amparo de ese marco constitucional y de las leyes secundarias que lo reglamentan, mientras que la CFE en su carácter de empresa productiva del estado se encarga de conducir las actividades reservadas a la nación, las empresas privadas compiten con ésta en la conducción de las actividades no reservadas.

La reforma constitucional de 2013

En el año 2013 se aprobó una reforma constitucional que consolidó el proceso de apertura del sector eléctrico, el cual ya venía dándose desde los años noventa mediante una serie de reformas a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. En ese sentido, la reforma constitucional de 2013 señaló en el Artículo 25 que las áreas estratégicas que el sector público tendrá a su cargo serán las de planeación y control del sistema Eléctrico Nacional, así como la transmisión y distribución de energía, complementándose con lo dispuesto en el Artículo 28 Constitucional en el que se establece que el ejercicio por

¹ José J. González Márquez, *Nuevo Derecho Energético Mexicano*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 2017.

parte del Estado de estas áreas estratégicas no se considerará monopolio.

En contraste, la reforma constitucional que propone el Ejecutivo Federal en 2021 amplía las áreas del sector eléctrico que quedan bajo el monopolio estatal, declarando, en el propuesto artículo 28, que la electricidad es considerada área estratégica, eliminando la separación de las diferentes etapas de la cadena de valor de la industria eléctrica y simplemente señalando que toda la industria queda bajo el monopolio de la nación.²

No obstante, en otro párrafo que se propone incluir en el Artículo 28 de la Carta Magna, se indica que la CFE será la única compañía encargada del servicio de abastecimiento y generará al menos el 54% de la electricidad que el país requiera, dejándole al sector privado el 46% de generación.

Lo anterior significa que, por una parte, la reforma propone que en el párrafo cuarto del Artículo 28 se restablezca el monopolio estatal sobre la industria eléctrica que la Constitución ya consagraba antes de la reforma de 2013. Por otra parte, la reforma permitiría la participación de la inversión privada en la generación de electricidad para su venta a la CFE, tal y como se estableció en 1992 mediante una reforma a la Ley del Ser-

² José J. González Márquez, "Regulation of Electricity Storage, Intelligent Grids, and Clean Energies in an Open Market in Mexico", Donald Zillman, Martha Roggenkamp *et.al.* (eds), *Innovation in Energy Law and Technology*, Reino Unido, Oxford University Press, 2018.

vicio Público de Energía Eléctrica propuesta por el entonces presidente, Carlos Salinas de Gortari, solo que esta vez se limita la posibilidad de participación privada en la generación al 46%. Entonces, puede decirse que la reforma pretende restablecer el modelo eléctrico salinista.

A pesar de lo anterior, el Artículo Segundo Transitorio de la reforma señala que se cancelarán permisos otorgados en materia de generación eléctrica, así como contratos de compraventa de electricidad el mismo día que entre en vigor el decreto. Esto último genera mucha incertidumbre, pues la reforma no deja claro bajo qué instrumento legal las empresas privadas generarán y venderán su cuota del 46% de electricidad a la CFE. En consecuencia, la reforma se traduciría en la eliminación del mercado de aquellas empresas privadas que hoy en día participan tanto en la generación como en el suministro de electricidad bajo un esquema de libre competencia, lo cual podría entrañar un incumplimiento de las reglas establecidas en el TMEC por parte de México.

EI T-MEC

Se ha dicho que México no violaría el T-MEC con la aprobación de la nueva reforma eléctrica porque el Artículo 8.1 del mismo reconoce el derecho de nuestro país a modificar su Constitución. Esto no es del todo cierto. El Artículo reconoce el derecho del Estado mexicano a modificar su marco jurídico interno, sin embargo, no puede decirse que el Capítulo 8 del

T-MEC proporcione las bases para una política energética que impida la inversión privada en el sector eléctrico, pues, además de las reglas establecidas en el Capítulo 8, el T-MEC contiene otras regulaciones que impiden que México modifique la estructura de la industria eléctrica.

El T-MEC no incluyó un capítulo específico sobre energía. Sin embargo, diferentes partes del acuerdo contienen referencias al sector energético. El T-MEC consagra el *principio de paridad* en su Artículo 32.11. Este principio obliga a México a otorgar a los Estados Unidos y Canadá un trato no menos favorable que el que se haya comprometido a dar a otros países en tratados comerciales celebrados con anterioridad al T-MEC.

Bajo este principio, México debe brindar un trato a los inversionistas canadienses y estadounidenses en los sectores cubiertos por los tres capítulos del T-MEC enumerados en el Artículo 32.11 que no sea menos favorable que el trato que otorga a otros países en los acuerdos de comercio e inversión paralelos, tales como el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (CPTPP, por sus siglas en inglés).

En consecuencia, dado que en el CPTPP México aceptó la inversión extranjera en el sector eléctrico en los términos de la reforma constitucional de 2013, no puede limitar la participación en el sector eléctrico de las empresas canadienses y estadounidenses, máxime cuando el Anexo I del CPTPP no

incluye como reserva la inversión en el sector eléctrico. La violación a estas reglas implica infringir el principio del trato nacional que rige al T-MEC.

El CPTPP y el TLC con la Unión Europea

El CPTPP incorporó las reglas que rigen el sector eléctrico mexicano establecidas por la reforma constitucional energética de 2013. En el CPTPP, México incluyó varias reservas específicas relacionadas con la energía, pero esas reservas no impiden la inversión extranjera en la industria energética mexicana, por lo que excluye la posibilidad de cualquier trato menos favorable a los países de Norte-América y de Europa. Así, México puede liberalizar restricciones a la inversión establecidas por las reformas energéticas mencionadas y el Anexo I sin violar el CPTPP (incorporado a través del Artículo 32.11), pero no puede hacer las reglas más restrictivas. Por lo tanto, Estados Unidos y Canadá, como miembros del T-MEC, deben recibir un trato que no sea menos favorable que el que México acordó dar a los países signatarios del CPTPP, incluso aunque Estados Unidos no haya ratificado el CPTPP.

Lo mismo ocurre con el Tratado de Libre Comercio firmado entre México y la Unión Europea que fue concluido en 2020 y que, por lo tanto, incorpora las reglas en materia energética que contiene el CPTPP en virtud del *principio de paridad*.

Por otra parte, la cancelación de los permisos y contratos que la reforma prevé como consecuencia de la nacionaliza-

ción del sector eléctrico que la iniciativa propone podría constituir una expropiación indirecta que no está permitida por el Artículo 14.8 del T-MEC, pues la nacionalización de la industria eléctrica discrimina a la inversión extranjera en este sector.³ En este caso, México se vería obligado a someterse al sistema de solución de controversias contemplado en los tratados internacionales mencionados.

Conclusiones

México es un país soberano y teóricamente podría modificar su derecho interno siempre que lo aprueben el órgano legislativo o, en su caso, el Poder Constituyente Permanente. Sin embargo, México no es un feudo y en 1986, al ingresar al GATT, decidió ser parte del sistema multilateral del comercio. Con ello, asumió que la idea de Soberanía Nacional hoy en día tiene otra connotación distinta a la que se le dio en el siglo XVIII.⁴ México no puede modificar su derecho interno si con ello contradice lo acordado en Tratados internacionales. Aunque el T-MEC no tenga un capítulo sobre inversiones en el sector eléctrico, para los países signatarios del mismo son

³ Alejandro Faya Rodríguez, “¿Cómo se determina una expropiación indirecta bajo tratados internacionales en materia de inversión? Un análisis contemporáneo”, *Foro de arbitraje en materia de inversión, tendencias y novedades*, Sonia Rodríguez Jiménez y Herfried Wöss (coords.), México, IIJ-UNAM, 2013.

⁴ Manuel Becerra Ramírez, *et al.*, “La Soberanía en la Era de la Globalización”, *Soberanía y Juridificación en las Relaciones Internacionales*, Manuel Becerra Ramírez, Theodor K. Müller Uhlenbrock, México, IIJ-UNAM, 2010.

aplicables las reglas del CPTPP y, por tanto, la modificación Constitucional que se propone significa la violación por parte de México del T-MEC, del CPTPP y del TLC celebrado con la Unión Europea.

Finalmente, la reforma constitucional en materia eléctrica que se propone es muy similar a la reforma que en los años 90 propuso el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari para dar cabida a los productores independientes de electricidad, solo que en este caso se trata de una reforma constitucional y, por otra parte, la participación de los generadores privados se limita al 46%.

La iniciativa de reforma constitucional en materia de energía eléctrica de la 4T

*José Guadalupe Zúñiga Alegría**

El mayor auge económico en el país tuvo lugar después de la creación de Petróleos Mexicanos (PEMEX) y de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como de la nacionalización de las actividades relacionadas con los hidrocarburos y la energía eléctrica. Nada menos que el Milagro Mexicano o Desarrollo Estabilizador, que entre los años cincuenta y setenta del siglo pasado logró tasas de crecimiento de más del 6% anual del Producto Interno Bruto.¹

En 1992 se da la contrarreforma a la legislación secundaria (Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica), durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari, que de manera inconstitucional apertura la inversión privada, nacional y extranjera en ese ramo, aunque todavía no en forma total, sino limitada.² En 2013, con la llamada “reforma energética”,

* Maestro en Derecho y Profesor-Investigador del Departamento de Derecho, UAM-A.

¹ “El desarrollo estabilizador”, México, IJJ-UNAM. archivos.juridicas.unam.mx

² Limitada a la generación para autoabastecimiento, cogeneración o pequeña producción; generación para su venta a la CFE; generación para su exportación derivada de cogeneración, producción independiente y pequeña producción; importación destinada exclusivamente al abastecimiento para usos propios y la generación destinada a uso en emergencias de-

que en realidad fue una contrarreforma, porque sentó las bases para que las empresas privadas, nacionales, pero sobre todo extranjeras, recuperaran lo que debieron de abandonar con la nacionalización, tuvo lugar el asalto final al sector energético: energía eléctrica e hidrocarburos.

En el caso de la energía eléctrica, la contrarreforma apenas mencionada modificó los Artículos 25, 27 y 28 de la Constitución³ y ameritó la expedición de nueve leyes adicionales y la reforma a 12 leyes federales más,⁴ se refirió a lo siguiente:

- Mantiene las modalidades de participación de los particulares puestas en vigor en 1992.
- Fragmenta la CFE en seis subsidiarias para que compitan entre sí.
- Apertura de la generación de energía eléctrica a los privados y creación de un mercado eléctrico mayorista en el que la CFE deberá adquirir la energía eléctrica que requiera para distribuirla a los consumidores debido a que esta empresa, ahora denominada “Empresa productiva del Estado”, queda como única suministradora de servicios básicos.

rivadas de interrupciones en el servicio público de energía eléctrica (Artículo 3º de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, reformado el 23 de diciembre de 1992).

³ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de diciembre de 2013.

⁴ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de agosto de 2014.

- En el nuevo esquema quedan hechos los arreglos para que primero se suba a las redes de transmisión, propiedad de la CFE, la energía eléctrica producida por los privados y después la producida por la propia CFE, incluida la generada en sus plantas hidroeléctricas, a pesar de ser energía limpia y renovable, sin pagar la justa contraprestación correspondiente.
- Se instituyen los Certificados de Energías Limpias (CEL) que se otorgan a las plantas generadoras de energías anti-contaminantes (solar y eólica), construidas después de 2014, con lo que quedan excluidas las hidroeléctricas de la CFE, a pesar de que también generan energía limpia. Después, los tenedores de estos certificados, que desde luego son particulares, los venden a CFE para que esta supuestamente compense la energía proveniente de fuentes no limpias que generó y que no puede compensar con sus propios certificados.

Gracias a la contrarreforma peñista, en la actualidad los generadores privados, sobre todo trasnacionales, con la empresa española Iberdrola a la cabeza, generan el 62% de la energía eléctrica en el país, mientras que CFE genera el 38%. Anteriormente los porcentajes eran prácticamente los mismos, sólo que a favor de la CFE.

En este escenario se da la reforma a la Ley de la Industria Eléctrica promovida por el presidente Andrés Manuel López

Obrador, publicada el 9 de marzo de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, la cual busca el rescate y fortalecimiento de la CFE a través de medidas como las siguientes:

- Subir primero a las redes de transmisión la energía eléctrica producida por la CFE y después la generada por privados.
- Modificar las reglas para el otorgamiento de los CEL permitiendo que también las plantas hidroeléctricas de la CFE los puedan obtener.
- Eliminar la obligación para los suministradores de servicios básicos (CFE) de adquirir la energía eléctrica que distribuyen, exclusivamente mediante subastas, pudiendo ahora también adquirirla directamente de los generadores privados.
- Obligar a la CRE a revocar los permisos de autoabastecimiento, así como sus modificaciones, en los casos en que hayan sido obtenidos mediante la realización de actos constitutivos de fraude a la ley. Estos contratos fueron otorgados con base en la reforma de 1992 y se pervirtieron con el paso del tiempo, ya que en muchos casos son utilizados para abastecer de energía eléctrica a empresas que son grandes consumidoras, haciéndolas aparecer como miembros de sociedades de autoabasto, pagando un peso o un dólar, aun cuando no generan electricidad, sino que son simples consumidoras de electricidad.

- Obligar a revisar la legalidad y rentabilidad para el gobierno federal de los Contratos de Compromiso de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica y Compraventa de Energía Eléctrica suscritos con productores independientes de energía al amparo de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Tan pronto como esta reforma fue publicada, dos empresas que se consideraron afectadas promovieron de inmediato juicios de amparo que rápidamente fueron admitidos por el juez de distrito que supo de los mismos y que, además, por así haberlo solicitado los quejosos, ordenó la suspensión, primero provisional y después definitiva, de las reformas. Y no sólo eso, ordenó que la suspensión fuera general, es decir, para todos los que pudieran sentirse afectados y no sólo para los quejosos. Hasta ahora los amparos no han sido resueltos, lo que ha movido al presidente a enviar, el 30 de septiembre de 2021, una iniciativa de reforma constitucional en la materia, que va más allá de lo contemplado en la reforma legal previa:

- La CFE deja de llamarse “empresa productiva del Estado” y se convierte en organismo del Estado.
- Se reunifica esta empresa, vertical y horizontalmente, terminando con su separación en varias subsidiarias.

- Desaparece la Comisión Reguladora de Energía (CRE), encargada de otorgar los permisos de generación y de fijar las tarifas.
- Sus funciones pasan ahora a la Secretaría de Energía (SENER).
- El Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que funcionaba por separado y al que corresponde la parte operativa de la planeación y control del Sistema Eléctrico Nacional, pasa a formar parte de la CFE.
- Establece un mínimo de generación de energía eléctrica para la CFE del 54%, dejando a los privados un máximo del 46%, y bajo este esquema primero se subirá a las redes de transmisión la energía producida por la CFE y después, la generada por privados.
- Se cancelan los CEL, los permisos de generación de energía eléctrica, así como los contratos de compraventa de electricidad con el sector privado.
- Se eliminan las subastas, pero se prevé que se siga adquiriendo energía de los productores que la venían generando.
- Se establece que la CFE será la única abastecedora de electricidad.

- En la iniciativa de reforma constitucional se establece que se conservan las concesiones ya otorgadas para la explotación y explotación de minerales, pero que queda excluido el litio, excepto tratándose de concesiones ya otorgadas que a la fecha tengan antecedentes de explotación de ese mineral debidamente avalados por la Secretaría de Economía.

Esta propuesta de reforma constitucional es un paso hacia la soberanía energética por las siguientes razones:

1. El “milagro mexicano” o “desarrollo estabilizador” tuvo lugar en México, durante cuatro décadas, gracias al impulso decisivo que le dieron a la economía la nacionalización de las industrias eléctrica y de hidrocarburos a través de la CFE y PEMEX que se convirtieron en el motor del desarrollo industrial del país, generando energía y produciendo insumos industriales a bajo costo, además de convertirse, en el caso de PEMEX, en fuente inagotable de divisas, que llegaron incluso a financiar, todavía en 2012, nada menos que el 30% del presupuesto nacional.⁵
2. Es ingenuo decir que fue positivo y hasta necesario el retorno de las empresas trasnacionales privadas del ramo petrolero y de generación de energía eléctrica debido a

⁵ Cfr. Israel Rodríguez, “Pemex aportó al fisco en 12 años más que el monto de la deuda pública”, *La Jornada*, 4 de noviembre de 2012, México, p. 21.

que omiten la historia de ineficiencia y abusos de estas empresas.

3. También es maligno sostener que los personajes más corruptos, de acuerdo con la abundante evidencia disponible, pudieron haber impulsado reformas benéficas para México.
4. Uno de los objetivos de la reforma del presidente López Obrador es el rescate y fortalecimiento de la CFE, lo cual es legítimo si consideramos que los gobiernos anteriores la habían venido debilitando para que dejara en algún momento el 100% de la generación de la energía eléctrica a las empresas privadas, las cuales debían haber buscado competir con la CFE en sus mejores momentos productivos.
6. La contrarreforma energética de Peña Nieto fue vendida con el argumento de que el monto del recibo de luz iba a disminuir, lo que nunca sucedió. El actual presidente, al ser nacionalista, ha hecho cuanto ha podido por detener el deterioro de las capacidades productivas de la CFE, lo que ha resultado en que el recibo de luz doméstico, que es el que paga el grueso de la población, no haya sufrido hasta ahora incrementos como los que ha tenido en España: 40% durante 2021 (hasta el mes de septiembre) y 300% desde 2018.⁶

⁶ Cfr. “España: desastre de la electricidad privatizada”, *La Jornada*, 15 de septiembre de 2012, México, p. 2.

7. El modelo de sistema eléctrico nacional, prohiado por la contrarreforma del sexenio pasado, fue importado directamente de España, en donde privatizaron su principal empresa estatal, llamada Endesa, que era el equivalente de la CFE, sólo que se procuró que fuera adquirida por nacionales y no por extranjeros. Pues bien, si tomamos en cuenta que las principales empresas que operan en España también están instaladas en nuestro país, gozando de toda clase de privilegios concedidos por los gobiernos anteriores, “haciendo las Américas”, como decían o dicen todavía ellos, ¿qué les hace pensar a sus defensores que le van a dar un mejor trato a los mexicanos que el que dan a sus paisanos?
8. La iniciativa de reforma actual no pretende expulsarlas del país;⁷ solamente busca que la CFE genere como mínimo el 54%, dejando el restante 46% a los privados, sobre todo extranjeros, que es lo equivalente a 145 mil millones de dólares anuales, pero evidentemente inferior a los 315 mil millones de dólares que vale la totalidad del mercado eléctrico nacional.⁸

⁷ Sería una decisión soberana y plenamente válida, que busca la seguridad energética y la defensa de los consumidores nacionales para no depender de políticas ni de empresas del exterior, pero sería poco realista económica y políticamente hablando.

⁸ Luis Hernández Navarro, y Andrea Becerril, “Efectos dramáticos” para el país si continúa reforma eléctrica de Peña”, “El director de CFE expone a *La Jornada* “trampas y abusos””, *La Jornada*, 3 de noviembre de 2021, México, p. 5.

9. La propuesta de reforma constitucional ha sido duramente criticada, aduciendo que es contraria al cuidado al medio ambiente, no obstante que se aumentará la capacidad de generación de las plantas hidroeléctricas nacionales y se construirán grandes parques fotovoltaicos en el norte del país.
10. Por último, es real la posibilidad de que las empresas extranjeras que se sientan afectadas tengan el derecho de acudir a los tribunales nacionales e incluso al arbitraje internacional para exigir la respectiva indemnización por parte del gobierno mexicano, pero no serán todas, pues no serán expropiadas ni impedidas en continuar sus proyectos. Además, en el litigio nada es seguro, por lo que las empresas inconformes tendrán que evaluar detenidamente la posibilidad no sólo de demandar o no demandar, sino también de que si demandan pueden perder. Posibilidad real, tanto en este como en cualquier otro litigio. ¡Faltaba más!

La competitividad en la propuesta de reforma eléctrica 2021, indispensable para lograr los compromisos de transición energética

Ana Laura Silva López*

Con este breve comentario se pretender abordar la actual propuesta de reforma eléctrica con la intención de identificar su relación con la transición energética, la cual constituye un compromiso internacional al que está obligado el Estado mexicano para contribuir a la disminución de la aceleración del cambio climático, desde la sustentabilidad, para garantizar un mejor mundo a las generaciones actuales y a las futuras, a partir de conservar la competitividad en el sector eléctrico.

Esta reforma no abarca solo la industria eléctrica, sino que se ocupa de todo el sector energético, dado que hace referencia también a la explotación del litio,¹ señalándola como una actividad reservada para el Estado, además de que la industria eléctrica incluye las actividades a través de las cuales se obtienen los insumos para la generación de energía, como lo menciona González Márquez.² En este sentido, esta

* Maestra en Derecho y Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho, UAM-A.

¹ Iniciativa del Ejecutivo Federal, Gaceta Parlamentaria No. 5877-I, 1º de octubre de 2021. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2021/oct/20211001-I.pdf>

² José Juan González Márquez, *Nuevo Derecho Energético Mexicano*, Universidad Autónoma Metropolitana, México, 2017, p. 255.

reforma, como bien se establece en el decreto, constituye una reforma energética.

México se comprometió a que en el año 2024, el 35% de la electricidad sería generado con base en fuentes renovables, según el tercer transitorio de la Ley de transición energética, y en concordancia con los objetivos internacionales de rebaja de la emisión de gases de efecto invernadero para contribuir, junto con otras naciones, a la disminución del aceleramiento del cambio climático, evidentemente para proteger la habitabilidad del planeta para las presentes y futuras generaciones. La reforma propone, como respuesta a este compromiso, el fortalecimiento de las centrales hidroeléctricas de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) que actualmente existen en nuestro país, ya que es una energía limpia, pues no produce gases de efecto invernadero.

Conforme a la información del Gobierno de México, existen 731 centrales hidroeléctricas distribuidas en 16 estados, siendo las principales El Novillo, Huites, Aguamilpa Solidaridad, El Cajón, Zimapán, Necaxa, Infiernillo, La Villita, Caracol, Temazcal, Peñitas, Malpaso, Chicoasén y Angostura. Según la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés), la energía que han generado estas centrales representó el 9.2% de la energía total hasta junio de 2020, y, por tanto, fue la tercera fuente de generación más importante de-

trás del gas natural y otros combustible fósiles.³ Al respecto, es un acierto la justificación de fortalecer las centrales hidroeléctricas, no solo por la CFE como la generadora de electricidad, sino porque atiende a compromisos ambientales contraídos por México.

Es por eso que sostener que con la actual propuesta de reforma energética se busca eliminar la competencia en la generación de electricidad y que, por tanto, aumentarán los costos a los usuarios finales no es del todo verdadero, ya que la reforma no pretende eliminar la competencia, sino establecer nuevos límites a la generación de energía: un 46% para generadores privados y el resto a cargo de la CFE. El mantener un contexto de competencia en la generación de energía invita a pensar en la posibilidad de que verdaderamente la CFE busque fortalecerse en todos los sentidos, principalmente en cuanto a eficiencia tecnológica, que es lo que verdaderamente beneficiaría a los usuarios finales y, evidentemente, al país. Fortalecer el aspecto productivo de esta gran empresa, que ya cuenta con una infraestructura, pero que no ha recibido el mantenimiento adecuado para conservar su capacidad de respuesta productiva, sin duda es un acierto para atender las necesidades que surgen derivadas de distintas problemáticas que enfrenta la sociedad, como es precisamen-

³ Diana Navia, “La CFE dará a sus plantas hidroeléctricas el presupuesto más alto en 10 años”, *Expansión Revista Digital*, 30 de septiembre de 2020. <https://expansion.mx/empresas/2020/09/30/cfe-dara-plantas-hidroelectricas-presupuesto-alto-10-anos> (consultado el 20 de octubre de 2021).

te la cuestión ambiental o bien los conflictos sociales derivados de proyectos energéticos.

Hay que recordar que la competencia económica genera un círculo virtuoso que beneficia a los diferentes actores de la sociedad porque las empresas compiten por la preferencia del consumidor, por lo que tratarán de ofrecer precios adecuados. Además, buscarán ofrecer una mayor variedad de productos y servicios que se apeguen a los gustos y preferencias de los compradores, y una forma de lograr esto es incrementar su calidad en general, por lo que es necesario destinar recursos a la innovación. Esto genera un círculo virtuoso que deriva en mayor crecimiento económico y una mejor distribución de la riqueza. Por eso la competencia económica puede beneficiar a todos.⁴

Por lo anterior es que se considera indispensable no abandonar la posibilidad de competencia con otras empresas generadoras de electricidad para la consecución de este objetivo, y retornar la naturaleza de la CFE a un organismo del Estado puede generar que sus objetivos de producción resten en importancia ante la necesaria transición energética. Sin embargo, si la generación de energía se convierte en una actividad reservada para el Estado, es posible que la competencia no logre los objetivos que se han mencionado en el párrafo anterior.

⁴ Página de la Comisión Federal de Competencia Económica, www.cofece.mx

Siguiendo esta lógica del fortalecimiento de la CFE, en relación con los compromisos ambientales contraídos por nuestro país, al ser las centrales hidroeléctricas la opción para cumplirlos, debe preverse su constante mantenimiento, reinversión en investigación, tecnología, infraestructura para convertirlas en la verdadera fuente de energía limpia y sustentable, entendiendo que involucra también el aspecto socioeconómico, y deben considerarse los posibles conflictos sociales que puedan derivarse de estos proyectos, ya que las centrales hidroeléctricas, por el impacto ambiental que con ellas se genera, también traen consigo impactos sociales que deben evaluarse, para prevenirlos, mitigarlos, corregirlos o bien compensarlos, así sea un organismo estatal el que esté a cargo del proyecto de generación de energía; principalmente estos organismos son los que deben obrar con el ejemplo en cómo deben atenderse estos conflictos, y ser los que marquen la pauta de acción para otros promotores de proyectos energéticos.

Las plantas hidroeléctricas, por lo general, generan conflicto en etapas de estudios y construcción, teniendo como uno de los más grandes conflictos el desplazamiento de comunidades enteras para poder ubicar la central.⁵ Es indispensable

⁵ Iverson Osorio Londoño, *Impactos ambientales, sociales y económicos de las pequeñas centrales hidroeléctricas (PCH) en Antioquia*, Tesis para obtener el grado de maestría en Gerencia de Proyectos, Universidad MEAFIT, Colombia. https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/11732/OsorioLondo%C3%B1o_Iverson_2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y

que se piense en los impactos sociales que habrán de generarse a partir de estos nuevos proyectos energéticos enfocados al fortalecimiento de la CFE.

En el mismo tenor, la eliminación de los Certificados de Energía Limpia CELs puede interpretarse como una acción contraria a la política de transición energética, dado que los CELs se planearon como un mecanismo para incentivar la transición a la generación de energía limpia para la contribución al desaceleramiento del cambio climático, incluso los incentivos por parte del Estado para que los sectores privado y social lleven a cabo esfuerzos para modificar formas de producción y estilos de vida son una medida válida para lograr el objetivo del que se está hablando:⁶

La CFE se quedó sin instrumentos para contratar el volumen de certificados que requería, y se arriesgaba a acumular un déficit de 42 millones de certificados que vulneraría sus finanzas (...) En las subastas eléctricas de largo plazo, CFE se limitaba a comprar energía a generadores privados; eran estos los que realizaban los gastos de inversión (ahora) la CFE es quien debe invertir en nueva generación.⁷

⁶ La Agenda 2030 establece los objetivos, metas e indicadores, y cada nación, en aras de su compromiso, debe buscar las medidas para lograrlo a través de sus políticas públicas, políticas fiscales, adecuaciones jurídicas, programas gubernamentales y programas colaborativos de los diversos sectores económicos.

⁷ Joel Tonatiuh Vázquez Pérez, "Cambios de reglas en la adquisición de Certificados de energías Limpias: Consecuencias de la política eléctrica",

La integración del Centro de Control de Energía CENACE a la CFE es contraria a los principios de competencia económica, pues a pesar de que, conforme a la Constitución Mexicana, la actividad de generación de energía por parte de este órgano del Estado no será considerado monopolio, el hecho de que además de generarla la controle es completamente contrario al principio de competencia económica y puede devenir en afectaciones a la competencia perfecta y, por lo tanto, a los fines que con ésta se pretenden.

En cuanto a la cancelación de los contratos que ya había con empresas privadas para la generación de energía, evidentemente habrá costos económicos y jurídicos que deberán pagarse con el erario, lo que puede generar desconfianza con las empresas trasnacionales, y se esté o no de acuerdo con esto, es una realidad que las empresas trasnacionales, junto con los gobiernos, son los grandes sujetos que controlan la economía mundial y México forma parte de esta economía. Además, en cuanto a otras cargas financieras para CFE, está la cuestión laboral con la que se ha propuesto que un trabajador de la CFE pueda pensionarse con 25 años de servicio o 55 años de edad, o bien tener 30 años de servicio,⁸ y la mujer con 25 años de servicio, lo que si bien puede verse desde la

Centro de Investigación Económica y Presupuestaria A. C., <https://ciep.mx/nCB1> (consultado el 1 de octubre de 2021).

⁸ Contrato Colectivo 2020-2022 del Sindicato Único de Trabajadores de la República Mexicana (Suterm) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE). <https://www.suterm.mx/archivos/cct20202022.pdf>

óptica de una conquista laboral, financieramente implicará un gasto fuerte para el Estado a través de la CFE,⁹ y si no se planea adecuadamente el gasto presupuestal del organismo del Estado, la liquidez podría ocuparse en pagar pensiones en vez de invertir en tecnología, innovación, mantenimiento y demás puntos que ya se han mencionado.

Hasta ahora, la iniciativa de reforma continuará en revisión, evaluando su viabilidad. Todo lo que los especialistas han mencionado al respecto es valioso y debe tomarse en cuenta, pues si bien la reforma tiene buenas intenciones, también tendrá consecuencias que pueden superar esas buenas intenciones y, por lo tanto, hacer irrealizables los magníficos planes para el fortalecimiento de una empresa que, si no se gestiona adecuadamente, podría ser el cultivo de nuevas problemáticas internas derivadas de la fuerza de los sindicatos, perdiendo de vista que la misión es abastecer de energía a la sociedad mexicana. En este sentido, un contexto de competencia adecuada es lo ideal para su crecimiento.

⁹ Véase Elizabeth Albarrán, “Nuevo acuerdo colectivo de CFE para que trabajadores se jubilen a los 55 años es regresivo: Amafore”, *El Economista*, 20 de agosto de 2020. <https://www.eleconomista.com.mx/sector-financiero/Nuevo-acuerdo-colectivo-de-CFE-para-que-trabajadores-se-jubilen-a-los-55-anos-es-regresivo-Amafore-20200820-0083.html>

El sector eléctrico requiere la suma de todos con reglas claras

*Fernando Zendejas Reyes**

El 30 de septiembre de 2021, el ejecutivo federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una iniciativa con proyecto de decreto que reforma a los Artículos 25, 27 y 28 constitucionales y agrega nueve transitorios. De ser aprobada, dicha iniciativa tendría impactos financieros, ambientales, internacionales y de competencia económica. La iniciativa pretende convertir la “electricidad” en un área estratégica y, por tanto, reservada al Estado, replicando términos de la redacción del artículo 27 constitucional del año 1960, como “generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica”. Desde 2013, sólo la transmisión y distribución de energía eléctrica están reservadas al Estado, mientras que la generación y el suministro están liberalizados. En el artículo 28 constitucional agregarían la “electricidad” como una de las áreas en las que las actividades del Estado no constituyen monopolios y que “el servicio público de abastecimiento de energía eléctrica será prestado exclusivamente

* Licenciado en Derecho por la UNAM, Profesor-Investigador de Derecho Energético en el posgrado de la misma institución.

por la Comisión Federal de Electricidad, la que podrá adquirir energía eléctrica del sector privado”.

En el artículo 28 Constitucional se agregaría que la CFE (Comisión Federal de Electricidad) “generará **al menos el 54%** de la energía eléctrica que requiera el país. El sector privado participará **hasta en el 46%** de la generación que requiera el país”. Con esa redacción, sería válido que la CFE genere la totalidad de la electricidad y que los particulares dejen de generar por completo. Además, en el Segundo Transitorio, inciso A de la iniciativa se estipula que “los permisos de generación eléctrica otorgados y los contratos de compra-venta de electricidad con el sector privado, se cancelan, así como las solicitudes pendientes de resolución”. Por tanto, al terminarse la posibilidad de solicitar permisos para generar, cuando se retiren las plantas de generación existentes, la participación privada quedaría en cero.

El 11 de marzo de 2021, funcionarios de la Comisión Federal de Electricidad¹ anunciaron en conferencia de prensa que se concursaría la construcción y ampliación de seis centrales de ciclo combinado en regiones estratégicas del país con una capacidad de 4,322 MW. En el calendario que presentaron, aseguraron que firmarían los contratos entre el 21 de mayo y el 9 de julio de 2021 a fin de que las seis plantas

¹ Comisión Federal de Electricidad, “Presenta CFE proyectos prioritarios de generación eléctrica”, Boletín de prensa 11 de marzo de 2021. <https://www.cfe.mx/cdn/2019/Archivos/Boletines/36prioritariosvf.pdf>

de generación iniciaran operaciones entre el 5 de junio de 2023 y el 9 de mayo de 2024. Dichos plazos han sido rebasados, por lo que es incierto que las centrales eléctricas estén concluidas antes de que concluya la presente administración federal en septiembre de 2024.

Financieramente, la CFE tuvo ganancias entre 2016 y 2019, pero en 2020 volvió a sufrir un déficit por sobrecostos en generación y una nueva disminución en la edad y años en activo necesarios para la jubilación de trabajadores de la CFE. Con la modificación acordada por la actual dirección general de la empresa, un trabajador que ingresó a la CFE con 20 años de edad podría jubilarse al cumplir 45 años. En consecuencia, el pasivo laboral de CFE creció en decenas de miles de millones de pesos.²

La iniciativa de reforma daría a la CFE la atribución de fijar tarifas de transmisión, distribución y a usuarios finales. Anteriormente, las instancias competentes de fijar tarifas eléctricas han sido la Secretaría de la Economía Nacional, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Reguladora de Energía. Según esta última,³ en septiembre de 2021 el costo

² Cesar Barbosa, “La CFE pactó bajar edad de retiro con cargo a tus impuestos — un trabajador que entre a los 18 se podrá jubilar a los 48 con pensión completa”, *Business Insider México*, 20 de agosto de 2020. <https://businessinsider.mx/cfe-y-sindicato-acuerdad-bajar-edad-de-retiro-trabajadores/>

³ Comisión Reguladora de Energía. <https://datos.gob.mx/busca/dataset/memorias-de-calculo-de-tarifas-de-suministro-basico/resource/c8758c13-df69-49b8-9791-2d84438dbd67>

promedio por MWh producido por plantas propiedad de la CFE fue de \$1,852 pesos, mientras que los costos de los Productores Independientes de Energía (con contratos bajo la reforma a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica de 1992) fue de \$981 pesos y el costo de las plantas de las Subastas de Largo Plazo (bajo la Ley de la Industria Eléctrica de 2014) fue de \$377 pesos.

La iniciativa propone que la CFE reabsorba al Centro Nacional de Control de Energía (CENACE), que es el operador independiente del Sistema Eléctrico Nacional y determina el orden de despacho para las plantas de generación. Gracias al CENACE, hoy tenemos un orden de generación por tecnología y costo que permite aprovechar la energía más barata antes que la proveniente de termoeléctricas y plantas de combustión interna que utilizan combustibles altamente contaminantes y tienen costos de hasta \$2,772 pesos por MWh, siete veces más caro que la misma cantidad de energía producida por las plantas solares y eólicas construidas gracias a las subastas.

Actualmente, México cuenta con cientos de parques eólicos y fotovoltaicos que, en conjunto, generan más del 12% de la energía eléctrica y evitan la emisión de 19 millones de toneladas de dióxido de carbono a la atmósfera anualmente.⁴ Su-

⁴ AMDEE y ASOLMEX, "La reforma eléctrica cancelaría la transición energética de México hacia fuentes limpias y destruiría sus avances", (5 de octubre de 2021). https://amdee.org/boletines/Comunicado%20conjunto_AMDEE_Asolmex.pdf

mando las hidroeléctricas, geotérmicas y la nucleoelectrica en México apenas producimos el 27% nuestra electricidad con fuentes limpias. Nuestro compromiso internacional, conforme al Acuerdo de París de 2015, es alcanzar el 35% de generación de energía por fuentes limpias para 2024. Limitar la instalación de nuevas centrales eléctricas limpias va en sentido contrario a esta meta.

En el Transitorio Tercero de la iniciativa se estipula que “los órganos reguladores coordinados en materia energética Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, se suprimen. Su estructura y atribuciones se incorporan a la Secretaría de Energía, en lo que corresponda”. La desaparición de los órganos reguladores dejaría en incertidumbre no sólo al sector eléctrico, sino también a las setenta empresas petroleras que realizan exploración y extracción de hidrocarburos, que están desarrollando campos petroleros, sin la necesidad de destinar recursos del presupuesto público. La CRE además regula el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y petrolíferos, las cuales son actividades liberalizadas, por lo cual les aplica la Ley Federal de Competencia Económica.

La iniciativa de reforma contravendría tratados comerciales como el Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), el Tratado Integral y Progresivo de Asociación Transpacífico (TIPAT) y el Tratado de Libre Comercio entre la Unión Europea y México (TLCUEM), ya que tanto la genera-

ción como la comercialización de energía eléctrica están liberalizadas a la inversión desde hace más de siete años. Los inversionistas en lo individual podrían demandar arbitrajes de inversión conforme a dichos tratados, con lo cual podrían reclamar indemnizaciones por decenas de miles de millones de dólares estadounidenses. Asimismo, los gobiernos de los países que han suscrito tratados con México podrían reclamar al Estado mexicano la aprobación de esta reforma, como específicamente permite el capítulo 31 del T-MEC al gobierno de los Estados Unidos de América, el cual incluso podría suspender beneficios (como imponer aranceles) por el monto al que asciendan las afectaciones a sus inversionistas. Lo anterior, tendría efectos inmediatos sobre la economía mexicana.

A casi ocho años de la reforma constitucional en materia energética de 2013, existen áreas de oportunidad que sin necesidad de reformar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos podrían mejorarse en la Ley de la Industria Eléctrica (LIE); por ejemplo, duplicar de 500 kW a 1 MW la capacidad instalada de la generación distribuida (Artículo 17 de la LIE). Hoy los paneles solares domésticos, comerciales e industriales, así como otras tecnologías están exentas de pedir permiso a la Comisión Reguladora de Energía cuando su capacidad instalada sea menor a los 500 kW. Duplicar la cantidad exenta ampliaría las opciones para que otros usuarios puedan generar su propia energía de manera sustentable y barata.

Asimismo, se podría permitir la migración concurrente de los permisos de autoabastecimiento legados al permiso único de generación a las empresas generadoras y al suministro calificado para los consumidores de la energía (Décimo Transitorio de la LIE de 2014). A la entrada en vigor de la LIE se permitió que los permisos otorgados bajo la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (1992-2014) continuasen en sus términos, con la opción de que migrasen a un nuevo permiso de generación. Sin embargo, podría permitirse a los socios autoabastecidos pasar al suministro calificado de inmediato, con lo cual se atenderían las inquietudes suscitadas por los permisos de autoabastecimiento.

Como señala el Artículo 25 Constitucional en su cuarto párrafo, al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado. En un sector tan intensivo en capital como el eléctrico, se requiere la suma de todos a fin de alcanzar una seguridad energética con reglas claras que suministre electricidad suficiente, ambientalmente sustentable y al mejor precio posible.

ALEGATOS COYUNTURAL. Número 19, Año 4, Tercera época, enero-junio de 2022, es una publicación semestral editada por la Universidad Autónoma Metropolitana a través de la Unidad Azcapotzalco, División Ciencias Sociales y Humanidades, Departamento de Derecho. Prolongación Canal de Miramontes 3855, Col. Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14387, Ciudad de México, y Av. San Pablo No. 180, Edificio E, salón 004, Col. Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México; Teléfonos 53189412 y 53189109, página electrónica de la revista: http://alegatosenlinea.azc.uam.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=7&Itemid=177 dirección de correo electrónico: alegatos@azc.uam.mx y alegatosuam@hotmail.com Editora Responsable Mtra. Diana Margarita Magaña Hernández Certificado de Reserva de Derechos al Uso Exclusivo de Título No. 04-2015-071717381700-102, ISSN en trámite, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Ing. Ramón Macías Baltazar; Sección de Desarrollo de Sistemas de la Coordinación de Servicios de Cómputo, UAM-A., Av. San Pablo No. 180, Col. Reynosa Tamaulipas, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02200, Ciudad de México. Fecha de última modificación: agosto de 2022. Tamaño del archivo 1,784 KB.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización de la Universidad Autónoma Metropolitana.